Resolución Nº 1095, del Senado, aprobando nombramientos diplomáticos para la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1095.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Rafael Comprés Pérez, Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América; Otto Vega, Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América; y Frank Guerrero Muñoz, Segundo Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia; 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Ley Nº 1099 que apropia la suma de $4.611.36, y autoriza la transferencia de la suma de $5.188.06 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1099.

Art. 1.— Del Superávit no apropiado de los ingresos es-

timados para la Ley de Gastos Públicos año 1946, que asciende actualmente a la suma de $ 28.340.47, se destina la cantidad de $ 4.611.36 para aumentar las siguientes apropiaciones:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

.30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.611.36
G30101A	Servicios Personales:	$ 1.611.36	
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 3.000.00
G30120A	Servicios Personales:	$ 3.000.00	
			$ 4.611.36

Art. 2.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL:

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2.188.06
G10340A	Servicios Personales:	$ 2.188.06	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 3.000.00
G30110A	Servicios Personales:	$ 3.000.00	
			$ 5.188.06

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

32510	GOBIERNO PROVINCIAL:		$ 303.12
G32510A	Servicios Personales:	$ 303.12	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

.30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 113.64
G30101A	Servicios Personales:	$ 113.64	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 3.610.00
G10525A	Servicios Personales:	$ 3.610.00	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

30208	ABOGADOS DE OFICIO:		$ 1.161.30
G30208A	Servicios Personales:	$ 1.161.30	
			$ 5.188.06

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3201 que concede la incorporación al Gremio de Marinos de Puerto Plata.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3201.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional ha elevado al Poder